



CONSTANCIA: La ejecutoria de la providencia que antecede, transcurrió los días 28 y 29 de julio y 1 de agosto con silencio de las partes.- INHABILES: 30 y 31 de Julio.

De otra parte, informo a la señora Juez que el día 28 de julio del presente año, se recibió solicitud del señor GUSTAVO ADOLFO BLANDON ARBELAEZ, pidiendo la suspensión del trámite del presente proceso por estar adelantando el trámite de INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ  
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Agosto tres (3) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2019/01957

Visto el informe que antecede y toda vez que el proceso de Ejecución con Título Hipotecario está clasificado dentro de los procesos ejecutivos, es del caso dar al artículo 545 del Código General del Proceso al presente asunto:

Establece la mencionada disposición: Efectos de la aceptación. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1.No se podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación.”.

De conformidad entonces con esta disposición, es del caso ordenar la SUSPENSION del trámite de este proceso de Ejecución con Título Hipotecario promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra GUSTAVO ADOLFO BLANDON ARBELAEZ, hasta el momento en que se cumplan los términos de negociación de deudas con los acreedores presentada por el ejecutado, ante el Centro de Arbitraje, Conciliación y amigable composición de la Cámara de Comercio de Pereira.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1.Ordenar la SUSPENSION del trámite de este proceso, hasta el momento en que se cumplan los términos de negociación de deudas con los acreedores presentada por el ejecutado,



ante el Centro de Arbitraje, Conciliación y amigable composición de la  
Cámara de Comercio de Pereira.

NOTIFÍQUESE,

*Suli M. H.*

**SULI MIRANDA HERRERA**  
**Juez**

Firmado Por:

**Suli Mayerli Miranda Herrera**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa1031d9ba7de80e8b3344647cba1e9653506ae4697401fb76f81c50752d0696**

Documento generado en 03/08/2022 12:53:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**